

ENMIENDA PROPUESTA POR LOS CLUBES DEL DISTRITO MR

LECTURA A CONSIDERAR

EN AMARILLO, LO QUE DICE
ACTUAL EN LOS ESTATUTOS

EN VERDE LO QUE DIRA

EN AZUL PARA AGREGAR

EN ROJO PARA ELIMINAR

PROPUESTA 1

Distrito R-2. Estará integrado por todos los Clubes de Leones ubicados o que se establezcan en el futuro, no importando el origen del Club patrocinador, dentro de los límites de las provincias de la Región Norte, que son las siguientes:

*En la distribución de las provincias, reemplazar **Salcedo** por **Hermanas Mirabal***

Apruebo **no apruebo**

PROPUESTA 2

Artículo 5. Sección 11. Se declaran como objetivos del Consejo de Gobernadores a desarrollar lo siguiente

2.- Impulsar el Banco de sangre, el Banco de Ojos y el programa Sight First, como obras permanentes del Leonismo dominicano.

Reemplazar por:

2.- Impulsar los objetivos y causas globales definidos por la Oficina Interncioal

Apruebo **no apruebo**

PROPUESTA 3

Sección 16. La asistencia en persona de una mayoría simple de los Delegados, constituirá quórum en cualquier sesión de la convención Anual del Distrito Múltiple

Reemplazar por:

Sección 16. Constituirá quórum en cualquier sesión de la convención Anual del Distrito Múltiple una mayoría simple de los Delegados que ejerzan votación, independientemente de la modalidad de votación, presencial o vía electrónica, previamente establecida por la Comisión Electoral.

Apruebo **no apruebo**

PROPUESTA 4

Adicionar/incluir donde sea adecuado, lo siguiente:

Se otorga al Consejo de Gobernadores la potestad de crear comisiones con duración de más de un año para objetivos y planes a largo plazo.

Párrafo: Comisión encargada de la actualización y el mantenimiento de la página web del Consejo y de cualquier otro medio que promueva la presencia del Distrito Múltiple R, en las redes (por ejemplo, Facebook, Instagram u otras).

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 5

1. Artículo V: consejo de Gobernadores

Actual en los estatuto en el contenido de la Sección 1:

Sección 1: Habra un consejo de Gobernadores integrado por un Pasado Gobernador de distrito, quien lo presidira, un pasado gobernador inmediato, cuando el numero de gobernadores en ejercicio sea impar, y todos los Gobernadores de Distrito del Distrito Multiple R. El Ex gobernador inmediato que sera miembro del Consejo de Gobernadores, con derecho a voto, debera ser de un Distrito diferente al del Presidente del Consejo de Gobernadores de ese año y se escogera de manera rotativa entre los distritos, comenzando por el Distrito R3, periodo Leonistito año 1998-1999.

Reemplazar por:

Sección 1: Composición: El consejo de gobernadores estara compuesto por todos los gobernadores de distrito del Distrito multiple y dos pasados gobernadores de Distrito, uno de estos fungira como Presidente y el otro como Miembro de dicho Consejo. Este pasado Gobernador miembro lo será un pasado Gobernador Inmediato del Distrito Diferente al Presidente de Consejo. Los dirigentes de este distrito múltiple serán los miembros del consejo de Gobernadores. Cada miembro del consejo de Gobernadores incluido el presidente de consejo, tendrá derecho a un (1) voto en los asuntos que requieran la aprobación del consejo de gobernadores. El Presidente de Consejo servirá solo por un periodo de un año y no podrá volver a ejercer el mismo cargo.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 6

Incluir: Destitucion del Presidente

Parrafo 1: Las causas para la destitucion del presidente del consejo de gobernadores

serán las siguientes, sin ser limitativas a otras razones:

A. Por cesación de sus deberes y derechos leonísticos.

B. Por desaparición de su club de leones

C. Por inasistencia al 50% de las reuniones del consejo sin causa justificada.

D. Por no adelantar los objetivos de la Asociación Internacional y de los del Distrito Múltiple R.

E. Por no cumplir con las tareas puestas bajo su responsabilidad

F. Por violación a estos estatutos y reglamentos.

Parrafo 2: Si esta destitucion se produjese en el primer semestre del año leonístico será sustituido por un pasado gobernador del distrito al que corresponde el presidente destituido.

Párrafo 3: Si esta destitución se produjese en el segundo trimestre del año leonístico será sustituido por el Gobernador en Ejercicio del Distrito correspondiente al del pasado Gobernador destituido.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 7

Incluir

CONVENCION EXTRAORDINARIA

Parrafo: El consejo de Gobernadores podrá convocar a la realización de una Convención Extraordinaria para conocer de modificación a estos Estatutos y Reglamentos o para el conocimiento de asuntos de interés leonísticos como son Candidaturas Internacionales o realización de Eventos de impacto nacional o internacional.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 8

MODALIDAD DE VOTACION EN CONVENCION: Tanto para la Convencion para la Elección del Presidente del Consejo, para la Modificación Estatutaria o para dilucidar algun Asunto de interes podra nutilizarse las siguientes modalidades de Votación:

1. Presencial. Depositando el voto en una Uma.
2. Atraves del formato de Votacion Virtual. Previa aprobacion de los Miembros del Consejo. Se debera hacer auditoria y prucba del sistema que garantice que todos los delegados puedan tener derecho al voto.
3. Modalidad Dual: Donde se podra votar de manera presencial o virtual.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 9

Incluir

Eventos del Consejo

Sección 1. Campamentos Padres e Hijos: El Campamento Padres e Hijos “EDI Persiles Ayanes Perez Mendez” y la Conferencia de Otoño “EPC Elizardo Perez Espinosa” son eventos exclusivos del Consejo de Gobernadores con la participacion de los Gobernadores de cada Distrito.

Sección 2. El consejo de Gobernadores seleccionara el lugar que estime mas conveniente a los fines de asegurar el exito tanto del Campamento como de la Conferencia y se organizaran de manera que su realizacion procure fomentar un espiritu de generosa consideracion entre los integrantes de la familia leonistica dominicana y propenda a unirla a traves de un sano companerismo en un solido circulo de amistad.

Sección 3. El consejo de Gobenadores designara a un Pasado Gobernador o Pasado Presidente de Consejo para dirigir dichos eventos y este a su vez formara un equipo de dirección con dignatarios de los tres distritos.

Sección 4. Al finalizar cada actividad se presentara, para el conocimiento de todo el leonismo nacional, un informe final que contendra aspectos de organizacion, financieros y propuestas para garantizar el exito en actividades posteriores.

Sección 5. Los Beneficios obtenidos seran utilizados en su totalidad para el mantenimiento y sostenimiento de la casa del León.

Sección 6. El consejo de Gobernadores designara el Leon que presidira la Comitiva 0 Delegación tanto a la Convencion Internacional Anual y al Foro Leonistico Americano y del Caribe (Folac). Tambien establecera la contribucion economica que hara el Consejo para el apoyo de dichas actividades.

Este consejo de Gobernadores reconoce como entidades consultivas de los Pasados Gobernadores y de los Distritos asi como de Formacion del Liderato Leonistico a los siguientes estamentos:

- A. El Consejo de Pasado Gobernadores del Distrito Multiple R. Republica Dominicana.
- B. Los Circulos de Pasados Gobernadores de los Sub Distritos R1, R2 y R3.
- C. La Escuela de Formación Leonistica EPC Manuel Valverde del Castillo.

D. La Escuela de Formacion Leonistica CECALI del Distrito R-2

E. Club de emprendedores Dominicano.

F. Fondo Editorial Leonistico Dominicano

Sección 1: La vida institucional y accionar, siempre y cuando no contravengan estos Estatutos y los de la Oficina Internacional, estarán regido por los Estatutos y Reglamentos de cada uno de ellos.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 10

Incluir

ARTICULO XI

Enmiendas

Sección 1. PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA.

Parrafo 1: El comité de Convenciones sobre Estatutos y Reglamentos estará presidido por un Pasado Gobernador de Distrito designado por el Consejo de Gobernadores y tres miembros, uno por cada sub distrito, que sea preferiblemente un Pasado Gobernador designado por el Gobernador de Distrito en ejercicio.

Párrafo 2: Este parrafo se elimino por estar en contradiccion de los estatutos internacionales

Parrafo 3: Las propuestas de modificacion deben ser remitidas a la presidencia del Consejo de Gobernadores con una antelacion minima de 60(sesenta)dias a la fecha fijada para la celebracion de la convencion donde esta propuesta será sometida. A su vez, el consejo de Gobernadores o el comité de Estatutos y Reglamentos pondra en conocimiento de todos los clubes de leones del Distrito Multiple R, con una antelacion de 30(treinta)dias a la fecha fijada para la celebracion de la Convencion donde se conocera dicha propuesta de modificacion o enmiendas que hayan sido presentadas de acuerdo al Parrafo 2 de esta sección.

Apruebo

no apruebo

REGLAMENTOS

PROPUESTA 11

Incluir

ARTÍCULO II

Nombramiento de: Presidente del Consejo, Pasado Gobernador Miembro

El Presidente del Consejo de Gobernadores sera el Pasado Gobernador seleccionado por su Distrito y refrendado en la Convencion Anual del Distrito Multiple R. el presidente de consejo servira solo por un periodo de un aio y no podra volver a ejercer el mismo cargo.

Parrafo 1: La Presidencia del consejo de Gobernadores sera rotativa entre los distritos, siguiendo la secuencia establecida en los Estatutos y reglamentos del 1998.

Parrafo 1.1: La Eleccion del Presidente del Consejo se realizara en la Convencion Anual del Distrito Multiple R mediante votacion secreta de los Gobernadores en Ejercicio, Los Gobernadores Electo para el Periodo Leonistico Siguiete y los Pasados Gobernadores.

Parrafo 2: El Distrito al que le corresponda asumir la Presidencia del Consejo debera elegir al Pasado Gobernador que se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo.

Parrafo 2.1: Esta establecido, fue excluido porque se planteaa en los estatutos en parrafo anteriores.

Parafa 2.2: La forma en que los Distritos podran elegir su Candidato a la Presidencia del consejo de Gobernadores es atribuciones de los subdistritos.

Por tal razon fue excluida.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 12 – ELECCION DEL 5TO. MIEMBRO DEL CONSEJO

Actual :

El Ex gobernador inmediato que sera miembro del Consejo de Gobernadores, con derecho a voto, debera ser de un Distrito diferente al del Presidente del Consejo de Gobernadores de ese ano y se escogera de manera rotativa entre los distritos, comenzando por el Distrito R3, periodo Leonistito ano 1998-1999.

Reemplazar por:

Parrafo 3: El Pasado Gobernador que sera Miembro del Consejo de Gobernadores será electo de la siguiente Manera:

1. Este Pasado Gobernador será del Distrito al que le corresponderá el ano siguiente asumir la presidencia del Consejo.
2. Puede optar para este cargo el Gobernador en Ejercicio de ese Distrito.
3. La Campaia se Iniciara el 01 de Enero del ano en que le corresponda a ese Distrito.
4. Podran optar todos los Pasados Gobernadores que cumplan con los mismos requisitos del cargo de Presidente de Consejo.
5. Podran elegir su coordinador de campana y en coordinacion con los Gobernadores de Distrito hace su presentacion en las actividades que le sean aprobadas.
6. Sera sometida a votacion de los Delegados acreditados de los clubes, los Gobernadores en Ejercicio y los Pasados Gobernadores en cada una de las Convenciones de los Distritos.
7. En caso de que las convenciones sean realizadas de forma separadas, los resultados de las votaciones de cada distrito se sumaran al momento de efectuarse el escrutinio en la ultima convencion distrital.
8. El comité de Elecciones de cada distrito y el Comité de Elecciones del Distrito Multiple coordinaran todo lo relativo a esta eleccion.
9. Se declarara ganador el Pasado Gobernador que obtenga la mitad mas uno de los votos validos emitidos. En caso de empate se procedera a realizar una nueva eleccion en el marco de esa convencion con los dos mas votados y se declarara ganador el que obtenga la mayoría de votos validos emitidos.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 13

Incluir

Parrafo 4: La Vicepresidencia del Consejo sera ostentada por el Gobernador de Distrito que le corresponderá la Presidencia del Consejo de Gobernadores el Próximo Ano.

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 14

Incluir

Fondo de la convención de distrito múltiple

Sección 1.DOTACIONES AL FONDO DE LA CONVENCION. Para cubrir los gastos de la convencion del distrito multiple, ademas de la cuota de inscripcion, se podra imponer una cuota o dotacion anual para el fondo de la convencion de (insertar el valor en la moneda nacional). Esta cuota anual se cobrara con antelacion a todos los socios a traves de los clubes, excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, en dos(2)pagos semestrales como sigue:(insertar el valor en la moneda nacional)por socio de club el diez de setiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre;y (insertar el valor en la moneda nacional)por socio de club el diez de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio,y la facturacion de dichas cuotas o dotación se basara en la nomina de cada club el primer día del mes de septiembre y del Mes de marzo, respectivamente. Los clubes fundados o reorganizados en el año fiscal en curso cobrarán y pagaran, junto con la cuota internacional, la aportacion prorrateada, calculada a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización o reactivación, según sea el caso.

Esta cuota o dotacion se cobrara de todos los clubes de cada subdistrito y debe ser remitida al secretario-tesorero del gabinete, quien depositara el dinero cobrado en una cuenta bancaria especial u otro lugar de deposito segun lo determine el presidente del consejo. Estos fondos se utilizaran exclusivamente para sufragar los gastos de las convenciones del distrito multiple y los pagos se haran a traves de cheques girados y firmados por el secretario-tesorero del consejo y el presidente del consejo u otro miembro del consejo de gobernadores debidamente autorizado.

Sección 2.FONDOS RESTANTES. En cada año fiscal, el saldo restante en el fondo de la convencion despues de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convencion de dicho año, permaneceran en el fondo de la convencion y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerara un ingreso en el año fiscal en el cual se gaste o de lo contrario se presupuestara para el pago de dichos gastos.

Sección 3.C OBRO DE CUOTAS. Se podra cobrar una cuota a cada asistente a la convención; delegado, delegado suplente o invitado, segun el procedimiento que fije el Consejo de Gobernadores, para sufragar los gastos reales de comidas y espectáculos de la convención.

Apruebo **no apruebo**

PROPUESTA 15

Eliminar

Artículo XI. Del consejo de Pasados Gobernadores. Ya que es un Estamento Leonistico con Estructura y Funciones que no son objetos del consejo de Gobernadores.

Apruebo **no apruebo**

PROPUESTA 16

Eliminar

Articulo XII:De los Sub Distritos.De la Organizacion del Sub Distrito:Ya que cada Distrito tiene su Propio Modelo de Estatutos y Reglamentos.

Articulo XIII:De la Convencion Anual del Sub Distrito.

Articulo XIV:De los Fondos de los Sub Distritos

Articulo XV:De la Comision Fiscal del Distrito

Articulo XVI:de las Enmiendas en los Distritos

Apruebo

no apruebo

PROPUESTA 17

Aumento de la cuota

Con relación a la moción presentada por el Club de leones Villa Duarte de que sea aumentada la contribución o aporte al Consejo de Gobernadores sea de RD\$200.00 pesos.

Apruebo

no apruebo